

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #9, Serie 2000-2001**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2000.

VOTACIÓN

A favor:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. Higinia Donato Rodriguez
3. Hon. Guillermo Vega Santana
4. Hon. Luis Flores Muñoz
5. Hon. José Hernández Hernández
6. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
7. Hon. Luis M. Castro Díaz
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Ángel C. Cora Romero
10. Hon. Sonia L. Vázquez García
11. Hon. María Laboy Abreu
12. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
13. Hon. Jesús Soto Cintrón
14. Hon. Marcelo Trujillo Panisse

En contra:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Carmen L. Durieux Hernández

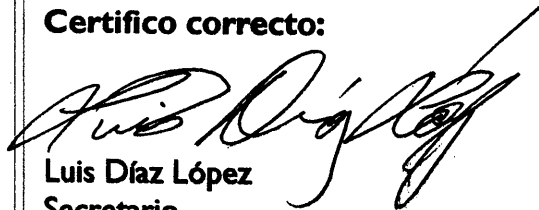
Ausentes:

Ninguno.

Abstenidos:

Ninguno.

Certifico correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL:rov

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto # 8
Ordenanza # 9

Serie 2000-2001

Presentado por: Administración

**"PARA RATIFICAR ESTIPULACIÓN DE TRANSACCIÓN EN EL CASO DE ISIDRO ARROYO
V. MUNICIPIO DE HUMACAO CIVIL NO. H DP 99-0152".**

POR CUANTO: El señor Isidro Arroyo es titular de las 124 y 126 en la Comunidad Punta Santiago en Humacao, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao realizó trabajos para mejorar el drenaje pluvial de la Comunidad Punta Santiago, lo cual requirió entre otras cosas hacer una zanja entre las parcelas del señor Isidro Arroyo.

POR CUANTO: A pesar de representaciones hechas a esos efectos al Municipio, no existe evidencia alguna de que el Municipio tuviera derechos de servidumbre pluvial entre las parcelas propiedad del señor Isidro Arroyo.

POR CUANTO: La zanja realizada entre las parcelas propiedad del señor Isidro Arroyo permanece expuesta y durante el curso de los trabajos correspondientes se causaron daños a dicha propiedad.

POR CUANTO: El señor Isidro Arroyo está dispuesto a transar la acción civil radicada en contra del Municipio de Humacao mediante el pago de \$1,000.00 y el compromiso del Municipio de Humacao a reparar los daños a su propiedad con recursos internos.

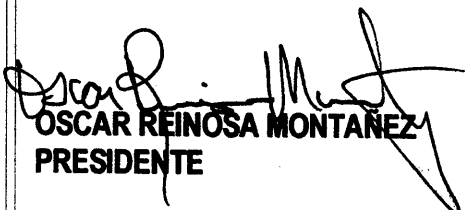
POR CUANTO: De la información provista a esta Asamblea por los abogados y oficiales del Municipio surge que es en los mejores intereses del Municipio transigir el pleito en cuestión por la cantidad propuesta.

POR CUANTO: Luego de evaluar la oferta transaccional del señor Isidro Arroyo esta Asamblea entiende que la misma es razonable y en los mejores intereses del Municipio de Humacao.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

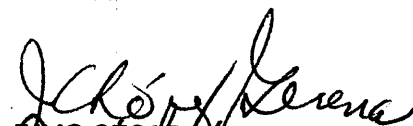
SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde de Humacao, Honorable Julio César López Gerena, o a la persona designada por él, a transigir el pleito incoado por el señor Isidro Arroyo contra el Municipio de Humacao, Civil Núm. H DP 99-0152 por la cantidad de \$1,000.00, más el compromiso del Municipio a reparar los daños a su propiedad con recursos internos, todo según consta en la estipulación de transacción radicada en el contexto del caso aludido, sujeta ésta a la aprobación de esta Asamblea, aprobación que por la presente se otorga.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2000.


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 14 DE noviembre DE 2000, Y FIRMADA POR MI EU^S DE noviembre DE 2000.


HON. JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE HUMACAO

Red.
C/A.
2/10/00
Flu

ISIDRO ARROYO Y CATALINA
CEPEDA TORRES
Demandantes
vs.

CIVIL NUM.: HDP99-0152

SOBRE:

MUNICIPIO DE HUMACAO ET AL.
Demandados

DAÑOS Y PERJUICIOS
Y ACCION CIVIL

oo

MOCIÓN Y ESTIPULACIÓN

COMPARECE, la parte demandante Isidro Arroyo y su esposa Catalina Cepeda Torres representado por su abogado el Lcdo. Faustino Aponte Parés y los co-demandados Municipio de Humacao representado por su abogado el Lcdo. Pablo Landrau Pirazzi y ante este Honorable Tribunal anuncian la siguiente Estipulación para que dicte sentencia.

1. El Municipio de Humacao se obliga a realizar todas las obras con el fin de poner tubos y tapar la zanja construída entre las 2 propiedades de los demandantes con dichos tubos y ponerle encima tierra, tal y como estaba con anterioridad a la construcción de las obras realizadas por el Municipio de Humacao.
2. El Municipio de Humacao repondrá las 2 segmentos de verja de "cyclone fence" y bloques que fueron derrumbadas durante la construcción.
3. El Municipio pagará a los demandantes la suma de \$1,000.00 en concepto de angustias mentales.

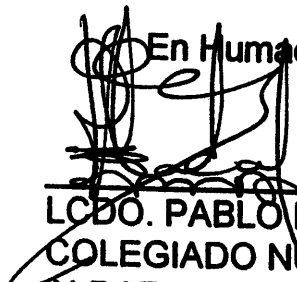
Esta estipulación está sujeta a la aprobación de la Asamblea Municipal de Humacao, cuya aprobación deberá solicitarse en el término de 30 días a constar de la fecha de la misma.

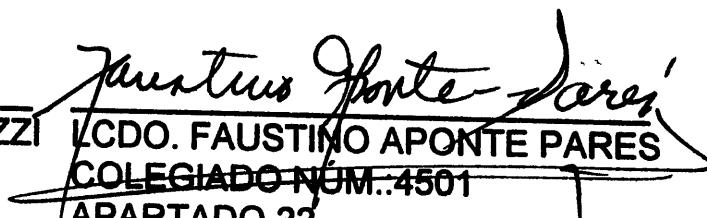
De aprobarse la estipulación por la Asamblea Municipal, las obras deberán comenzar dentro de los próximos 30 días siguientes, a la fecha de la sentencia y los \$1,000.00 por concepto de angustias mentales deberán entregarse a los demandantes dentro del término de 45 días a partir de igual fecha.

Las obras deberán realizarse de manera diligente con el fin de que se terminen lo antes posible.

En caso de que el Municipio no cumpla con lo estipulado, el Tribunal a solicitud de los demandantes podrá expedir órdenes con el fin de que se de cumplimiento a lo estipulado.

En Humacao, Puerto Rico, hoy 2 de octubre del 2000.


LCDO. PABLO LANDRAU PIRAZZI
COLEGIADO NUM.: 6622
ALDARANDO & LÓPEZ BRAS
AVE DE HOSTOS #588
HATO REY, PR 00918
TEL. 765-5447 FAX. 759-7841


LCDO. FAUSTINO APONTE PARES
COLEGIADO NUM.: 4501
APARTADO 22
HUMACAO, PR 00792
TEL. 852-2418 FAX. 852-2682

PAG. 01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE HUMACAO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, &
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS & SS:
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. &

ARROYO, ISIDRO
DEMANDANTE
VS.
MUNICIPIO DE HUMACAO
DEMANDADO

CASO NUM: H DP1999-0152
SALON: 0108

DAMOS Y PERJUICIOS
CAUSAL O DELITO

LIC. LANDRAU PIRAZZI PABLO
URB BALDRICH
588 AVE HOSTOS
SAN JUAN PR 00918

NOTIFICACION DE SENTENCIA

EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE NOTIFICA A USTED QUE ESTE TRIBUNAL HA DICTADO SENTENCIA EN EL CASO DE EPIGRAFE CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2000, QUE HA SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADA Y ARCHIVADA EN LOS AUTOS DE ESTE CASO, DONDE PODRA USTED ENTERARSE DETALLADAMENTE DE LOS TERMINOS DE LA MISMA.

Y, SIENDO O REPRESENTANDO USTED LA PARTE PERJUDICADA POR LA SENTENCIA, DE LA CUAL PUEDE ESTABLECERSE RECURSO DE APELACION, DIRIJO A USTED ESTA NOTIFICACION, HABIENDO ARCHIVADO EN LOS AUTOS DE ESTE CASO COPIA DE ELLA CON FECHA DE 18 DE OCTUBRE DE 2000.

APONTE PARES FAUSTINO
PO BOX 22

HUMACAO PR
00792

HUMACAO, PUERTO RICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2000

RAMONITA REYES TORRES

SECRETARIO

POR: CARMEN B. RODRIGUEZ CRESPO

SECRETARIO AUXILIAR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE HUMACAO

ISIDRO ARROYO Y CATALINA	o	CIVIL NUM.: HDP99-0152
CEPEDA TORRES	o	
Demandantes	o	SOBRE:
vs.	o	
	o	DAÑOS Y PERJUICIOS
MUNICIPIO DE HUMACAO ET AL.	o	Y ACCION CIVIL
Demandados	o	
oooooooooooooooooooooooooooooooooooo		

SENTENCIA

Con fecha 8 de mayo del 2000 dictamos sentencia parcial declarando con lugar la demanda, y para el día 2 de octubre del 2000 estaba señalada la vista de daños en el caso de epigrafe.

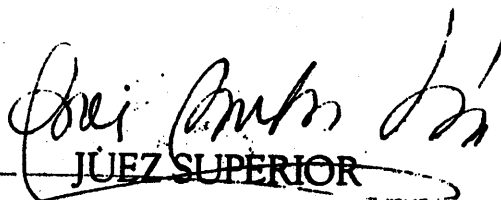
A la vista de daños, pauta para el día 2 de octubre del 2000 compareció la parte demandante representado por su abogado el Lcdo. Faustino Aponte Parés y también compareció el Municipio de Humacao representado por su abogado Pablo Landrau Pirazzi.

Las partes someten una estipulación para que se dicte sentencia. Examinada la misma, el Tribunal le imparte su aprobación, y en su consecuencia dicta sentencia en los términos en ella consignados los que se hacen formar parte de esta sentencia.

Las partes darán fiel cumplimiento a lo acordado por ellos.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Dada en Humacao, Puerto Rico a 5 de octubre del 2000.


JUEZ SUPERIOR

SONIA SANTANA SEPULVEDA
Juez del Tribunal de Primera Instancia